CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA RETENCION DEL CINCO AL MILLAR EN LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES MIEMBROS DE LA ASOCIACION DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS DE TECOMÁN A.C. QUE REALICEN OBRA PÙBLICA EN EL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COL., QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COLIMA, REPRESENTADO LEGALMENTE PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO POR LOS CC. **LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZÁLEZ, LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS, C.P. ANDREA JUAREZ CRUZ,** Y EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO, SECRETARIO Y TESORERA, TODOS DE H. AYUNTAMIENTO DE TECOMAN, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO, EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARA **"EL AYUNTAMIENTO",** Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS DE TECOMÁN, A.C., REPRESENTADA POR LOS CC. **ARQ. EDUARDO W. GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, ARQ. CESAR EDUARDO VILLA HINOJOSA** Y EL **ING. JUAN CARLOS LOZANO SALAZAR**. EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO, RESPECTIVAMENTE, DE LA DIRECTIVA EN FUNCIONES EN EL MOMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, A QUIENES, EN LOS SUCESIVO Y EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ **"LA ASOCIACIÓN"**, Y A TODOS ELLOS EN CONJUNTO SE LES REFERIRÁ COMO **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO"

I.I En los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2°, 3° y 45 fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda

I.II Que, para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señalan como su domicilio legal el ubicado en calle Medellín 280, zona centro, en Tecomán, Colima, C.P. 28100.

I.III Que "EL AYUNTAMIENTO" cuenta con facultades para celebrar convenios de colaboración con particulares.

I.IV Que las facultades con las cuales comparecen sus representantes legales para efectos de este instrumento, son las suficientes y necesarias y no han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, según consta en el acta acreditando tal personalidad con el acta número 77/2024 de la Sexta Sesión Solemne de Cabildo de fecha 15 de octubre del 2024.

I.V Que está enterado que "LA ASOCIACIÓN" participa activamente en proyectos de beneficio social así como la asesoría técnica en las comisiones municipales la participación en la integración del consejo de administración de la comapat y en los consejos consultivos de desarrollo urbano y obras públicas, además de su labor en capacitaciones diversas para sus agremiados y el personal dedicado a la construcción, por lo que es su deseo apoyarlos para tal fin, lo que realiza en los términos del presente documento.

II.- DECLARA "LA ASOCIACIÓN"

II.I- Que es una asociación civil fundada en 1980 y legalmente constituida según escritura no. 6998 del día 12 de febrero de 1990, pasada ante la fe del LIC. SERGIO HUMBERTO SANTA ANA DE LA TORRE, titular de la Notaría Pública No. 1 de esta demarcación.

II.II.- Que sus representantes comparecen, para los efectos de este instrumento, con las facultades suficientes y necesarias, las cuales no han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, tal como se suscribe en el acta constitutiva original, y se acredita la actual mesa directiva de "LA ASOCIACIÓN", mediante el acta de asamblea celebrada por la asociación el día 30 de abril del 2017.

II.III.- Que "LA ASOCIACIÓN" está integrada por profesionistas del área de la construcción, que ejercen su profesión en los municipios de Tecomán, Armería e Ixtlahuacán, prestando algunos de ellos sus servicios en dependencias de gobierno relacionadas con servicios públicos, construcción y/o supervisión de obras.

II.IV.- Que "LA ASOCIACIÓN" ha prestado sus servicios profesionales a la sociedad colaborando en forma gratuita en la elaboración de proyectos de beneficio social, de infraestructura detonadores del desarrollo municipal, análisis y propuestas para el desarrollo urbano, propuestas y modificaciones a los reglamentos municipales, además de asistir a la autoridad municipal para, en coordinación con las Direcciones de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Protección Civil, revisar y dictaminar construcciones antes y después de los fenómenos naturales que impactan la región.

II.V.- Que es preocupación de "LA ASOCIACION" el crecimiento de las áreas urbanas, la seguridad estructural de las construcciones que habitamos, la estética y la fisonomía urbana, así como, el ordenamiento vial con los distintos modos de movilidad, como son; peatones, ciclistas, usuarios de transporte público y automovilistas, para que sea más eficiente y lograr una mejor imagen urbana.

II.VI.- Que "LA ASOCIACION" recibió mediante el acta de cabildo no. 91 del H. Ayuntamiento de Tecomán, Col. celebrada el día 15 de agosto del año 2008, en donación un predio urbano con una superficie de 1000 m2 ubicado en el fraccionamiento denominado Mercado Soriana de la ciudad de Tecomán, Col., en el cual se construyeron las oficinas de "LA ASOCIACIÓN" y en el cual ofrece sus servicios sociales a los ciudadanos y sus programas de apoyo técnico al H. Ayuntamiento en los casos de siniestro natural.

II.VII.- Que para financiar la construcción del edificio sede y su funcionalidad, se acordó, según el acta de la sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero del 2007, que todas las personas físicas y morales, que realicen obra pública en el municipio de Tecomán, aporten el cinco al millar de los ingresos que obtengan por obra realizada ya fuera esta de carácter federal, estatal, municipal o de organismos públicos descentralizados, otorgando al efecto a "LA ASOCIACION" facultades para que en su nombre y representación conviniera con "EL AYUNTAMIENTO" para que descuente de las estimaciones de obra que contrate, el porcentaje acordado para cubrir el costo del edificio antes mencionado.

II.IX.- En consecuencia, solicitan la colaboración de "EL AYUNTAMIENTO", para que a través de la Tesorería municipal o las dependencias que se determinen, retengan la aportación a que se refiere la declaración anterior en todos los contratos de obra pública, que sean administrados por "EL AYUNTAMIENTO".

Expuestas las declaraciones que anteceden y por así convenir a sus intereses, "LAS PARTES" convienen en obligarse de acuerdo con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. "LA ASOCIACIÓN" se compromete a coordinarse con "EL AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Protección Civil o quien "EL AYUNTAMIENTO" disponga, para colaborar en la inspección, análisis o dictamen de edificaciones en caso de cualquier tipo de contingencia ya sea natural o humana.

SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen en que "EL AYUNTAMIENTO" retendrá a las personas físicas y morales miembros de LA ASOCIACIÓN DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS DE TECOMÁN, A.C que realicen obra pública en el Municipio de Tecomán, el cinco al millar sobre el monto de los contratos de obras que celebren, a través de las estimaciones que deban pagarle a los contratistas, siempre y cuando la ejecución de las obras sean contratadas directamente por "EL AYUNTAMIENTO".

TERCERA. El mecanismo de coordinación entre "EL AYUNTAMIENTO" y "LA ASOCIACIÓN" será el siguiente:

a). - En los contratos de obra que celebre "EL AYUNTAMIENTO" con las personas físicas y morales miembros de LA ASOCIACIÓN DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS DE TECOMÁN, A.C que realicen obra pública en el Municipio de Tecomán, se establecerá que el contratista acepta que "EL AYUNTAMIENTO" le retenga el cinco al millar del importe del contrato, en la forma y términos en que se cubran las estimaciones respectivas.

b). - En cada estimación se especificará por separado la deducción del importe del cinco al millar que se aplique al contratista.

c). - "EL AYUNTAMIENTO", a través de la Tesorería municipal o dependencia retenedora, informará mensualmente a "LA ASOCIACIÓN" sobre el importe de las retenciones efectuadas por este concepto, misma que entregará previo recibo que le otorgue "LA ASOCIACIÓN".

d). - Las aclaraciones por el importe de las retenciones materia de este convenio se resolverán conjuntamente por "LAS PARTES", en un plazo no mayor de diez días contados a partir de que "LA ASOCIACIÓN" reciba el importe de las retenciones.

CUARTA.- Convienen ambas partes que la duración de este convenio será desde el momento de su firma y hasta el día 15 de octubre del 2027, pudiéndose dar por rescindido a voluntad de cualquiera de ellos, dando aviso por escrito con una anticipación de sesenta días.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, valor, fuerza legal, así como sus derechos y obligaciones, leído y analizado por sus representantes, suscriben el presente convenio de común acuerdo en la ciudad de Tecomán, Col. A 19 días del mes de mayo del 2025.

POR
"EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA."

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECOMÁN, COLIMA.

MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZÁLEZ.
SÍNDICO MUNICIPAL DE TECOMÁN, COLIMA

CONVENIO DE COLABORACIÓN

LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS.
SECRETARIO DEL H. DE TECOMÁN, COLIMA.

C.P. ANDREA JUAREZ CRUZ.
TESORERA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA.

POR
"LA ASOCIACIÓN DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS DE TECOMÁN, A. C."

ARQ. EDUARDO W. GUTIÉRREZ SÁNCHEZ.
PRESIDENTE

ARQ. CESAR EDUARDO VILLA HINOJOSA.
SECRETARIO

ING. JUAN CARLOS LOZANO SALAZAR.
TESORERO